Comité para la Prevención de la Tortura

Informe del Área de Niñez y Adolescencia del CPT

Informe de visita reactiva al Centro Metropolitano Norte Til-Til, región Metropolitana

Octubre de 2025

Elaborado por Karen Espínola S., M. Rosario Beltrán C. y Loreto Adrian S.

Introducción

El presente informe expone los resultados de la visita reactiva *ad-hoc* realizada el día 03 de octubre de 2025 por el Área de Niñez y Adolescencia del Comité para la Prevención contra la Tortura (CPT), al Centro Metropolitano Norte Til-Til, región Metropolitana. El objetivo de la visita fue conocer la oferta programática en el ámbito educativo (básica, media y estudios de educación superior) y cómo se lleva a cabo su implementación.

Metodología de la visita

La presente visita reactiva no-avisada tuvo un carácter indagatorio/preventivo[1], en tanto priorizó la revisión de 4 dimensiones de monitoreo por parte del CPT que permitan lograr el objetivo propuesto en la visita: Uso del Tiempo, contacto con el mundo exterior, Trato y gestión del personal.

[1] El MNPT ha definido dos tipos de visitas, reactivas y preventivas, las primeras también denominadas *ad hoc* responden a denuncias o casos puntuales, mientras las segundas incluyen dos modalidades, la temática y la exhaustiva. Las primeras son más acotadas y pueden responder a intereses puntuales o contingencias nacionales, y las de carácter exhaustivo buscan realizar una inspección y diagnóstico en profundidad de los establecimientos, permitiendo la observación de un gran número de factores o variables de interés.

Antecedentes que motivan la visita

1. Antecedentes contextuales

La presente visita surge luego de que el CPT conociera por medio de las distintas visitas a Centros de Justicia Juvenil en el país, avances y desafíos vinculados a la reinserción educativa a través de las diversas alternativas de la oferta programática de educación tanto básica, media como superior -técnica o universitaria-.

Ante ello se ha podido observar como algunos Centros enfatizan en mayor medida la importancia de que adolescentes y jóvenes nivelen y continúen sus estudios, facilitándoles espacios destinados a ellos, apoyando a través de tutores educativos; favoreciendo oferta preuniversitaria y postulación a Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), generando incluso que algunos de ellos puedan solicitar cambios en su sanción y se les autorice el beneficio de de salida por estudios en el exterior.

Para optar al beneficio de salida el Reglamento de la Ley nº 20.084 (2019), en su párrafo 2 Régimen de salidas en los centros cerrados; artículo 124 Permisos de salida; establece que se dispone cuatro permisos de salida las cuales tienen como objeto la reinserción social:

1. Salida esporádica
2. Salida semanal
3. Salida de fin de semana
4. Salida con fines educacionales, laborales y de capacitación.

En el artículo 125. Otorgamiento de salidas, se expone que es el director del Centro quien podrá otorgar, suspender o revocar los permisos de salida; esto con la ayuda del informe de la Unidad Técnica.

El Artículo 126. Requisitos para su otorgamiento señala que se deberán cumplir los siguientes requisitos para la concesión del beneficio:

- Haber cumplido el tiempo de condena requerido atendida la categoría de permiso de salida de que se trate;
- Contar con informe favorable de la unidad técnica respectiva, dando cuenta de las ventajas para el proceso de integración social del adolescente
- No haber quebrantado la pena, en los 6 meses anteriores a la solicitud.

Específicamente de la salida con fines educacionales, laborales y de capacitación, el artículo 134 bis refiere que para que el director apruebe esta solicitud el adolescente debe haber cumplido al menos un cuarto de la pena, y puede salir por un tiempo no superior a 10 horas diarias, a fin de poder trasladarse y asistir a establecimientos educacionales, laborales o de capacitación. Debiendo tener un informe positivo elaborado por la unidad técnica que dé cuenta de las ventajas para el proceso de integración social del adolescente, como también se deberá

acreditar la existencia del trabajo o curso que realizará el adolescente, debiendo adjuntar el contrato o comprobante de matrícula correspondiente.

Por el contrario, también se ha constatado que en algunos Centros desincentivan este tipo de iniciativas, ya sea mediante actitudes por parte de funcionarios que ridiculizan a quienes manifiestan interés en continuar o nivelar sus estudios, o bien por la omisión del propio Centro al no gestionar, en los plazos establecidos, la inscripción de los interesados en rendir la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES).

También se ha observado, las dificultades que el propio sistema genera para la participación efectiva de la oferta educativa, vinculada a escasa oferta, oferta no acorde a necesidades propias de jóvenes en cumplimiento de sanción en sistema cerrado y/o en internación provisoria, dificultades con el acceso por falta de RUT, entre otros.

2. Antecedentes del caso

Respecto al Centro Metropolitano Norte Til-Til, fue priorizado ya que era de preocupación el caso de un joven que se encontraba en sus dependencias para el cumplimiento de su sanción en régimen cerrado, que había ingresado a la Universidad y contaría con matrícula vigente, sin embargo, hasta el momento de la visita no ha logrado resolverse la posibilidad de dar continuidad a sus estudios.

Comité para la Prevención de la Tortura

Hallazgos de la visita

Oferta educacional y/o para la reinserción

Avances

El Centro Metropolitano Norte de Til-Til cuenta con un establecimiento educacional en su interior, el cual corresponde al Colegio Manquehue, establecimiento educacional con modalidad 2x1 reconocido por el Ministerio de Educación y quien mantiene una participación activa y favorecedora para que jóvenes nivelen estudios. Dicho establecimiento cuenta también con preuniversitario, para acompañar e inscribir a jóvenes para la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES).

Destaca como relevante, el convenio del Colegio Manquehue con la Universidad de Chile para apoyar el trabajo educativo y la perspectiva de gestión de emociones a través del arte.

En este establecimiento, los adolescentes refieren asistir en la jornada de la mañana, y contar con diferentes materias entre las cuales se encuentran: lenguaje, matemáticas, inglés, ciencias, historia, y convivencia y recepción; en esta última se les enseñarìan normas de convivencia, respeto, y habilidades blandas para su vida cotidiana. Siendo este espacio valorado positivamente por los jóvenes tanto en los contenidos curriculares que entregan, como en el trato y dedicación de sus profesores.

A partir de lo señalado por funcionarios/as, se observa que el Centro reconoce la importancia de los procesos educativos, por lo cual son un pilar fundamental para los planes de intervenciòn individuales (PII); ante ello los propios adolescentes dan cuenta que al ingresar al Centro se les pregunta cuál fue el último curso que cursaron, para poder inscribirlos y asi al día siguiente de su ingreso poder iniciar sus estudios en el colegio Manquehue si ello corresponde; siendo esto acorde al artículo 51 del Reglamento de la Ley nº 20.084 (2019), el cual señala: "La direcciòn del centro deberá disponer las facilidades para que el adolescente curse su enseñanza básica y media hasta completarla, de acuerdo a los programas aprobados por el Ministerio de Educación".

Al encontrarse prontos a concluir sus estudios medios, los jóvenes trabajarían con la/el psicóloga/o del colegio a fin de conocer su interés por continuar con estudios superiores, como para poder conocer posibles mallas curriculares -técnicos o universitarios-.

Paralelamente el Centro ofrece talleres de pre oficio y oficio, donde se encuentra mecánica, corte y confección, cocina, entre otros los cuales mantienen una duración de tres meses y van rotando a fin de que los adolescentes puedan incorporar herramientas a su vida independiente. Cada uno de estos oficios cuentan con certificación SENCE; es relevante que dentro de los requisitos para su inscripción se solicita contar con rut.

Existe además un proceso laboral ubicado en la casa 7 donde los jóvenes realizan prácticas laborales como también pueden optar a puestos de trabajo dentro del centro en las áreas de barbería, cafetería y armado de arneses. En este espacio el joven realiza un proceso laboral remunerado, lo cual es posteriormente depositado en su cuenta rut, siendo la dupla psicosocial quien les ayuda a acceder y a mantener esta cartera bancaria; como también de realizar transferencias a sus familiares.

Desafíos Observados

Un nudo crítico observado, refiere a adolescentes y/o jóvenes extranjeros que no cuentan con un rut provisorio, la dirección expone que dicha situación limita el acceso, en tanto, no podrían ser matriculados en establecimientos educacionales o laborales, lo que dificulta sus procesos y cumplimiento de objetivos de sus planes de intervención individual; señalando la necesidad urgente de un trabajo expedito por parte del Servicio de Migraciones en estos casos, a fin de poder favorecer acciones en pro de su reinserción social.

Respecto a ello, mencionan desarrollar estrategias con la Dirección Regional para avanzar en la tramitación, sin embargo, los procesos de análisis jurídico en SERMIG conllevan amplitud de plazos lo que trae dificultades como:

- Jóvenes sin rut no pueden optar al pre oficio y oficios, dado que SENCE requiere de rut para su inscripción.
- No es posible inscribirlos en la PAES
- Las tramitaciones requieren información como tipo de delito que motiva el ingreso, lo cual se observa como una discriminación no explícita a la hora de tramitar su documentación
- Los jóvenes pierden priorización al cumplir 18 años
- Las tramitaciones demoran, lo que ha conllevado a resolver situaciones migratorias posterior al cumplimiento de sanciones de jóvenes, lo que dificulta su entrega toda vez que posterior al egreso, no se mantiene vínculo con los jóvenes por parte del centro.

Otro hallazgo, importante de señalar se vincula con las sanciones aplicadas a jóvenes por conducta, refiriendo los adolescentes que al no cumplir con los horarios escolares o de oficios se les restringiría de forma grupal -a toda la casa- ciertos beneficios como es el uso de PlayStation, o inmobiliarios *"el otro dia se llevaron dos sillones porque varios no fuimos al colegio"* (adolescente/joven); dando cuenta de sanciones grupales *"aquí por uno pagamos todos"* (adolescente/joven).

Así mismo, se identifica como relevante fomentar al interior del centro y como postura institucional la cultura de reinserción a través de sistemas escolares, favoreciendo no sólo la asistencia de adolescentes y jóvenes al colegio Manquehue, sino que participando de manera

activa en espacios educativos, artísticos requeridos por el establecimiento. Esto implica que funcionarios/as, sobre todo de trato directo, fomenten la participación y adherencia al sistema escolar de manera general y no dependa de una decisión discrecional como ha ocurrido hasta ahora *"mire acá nosotros fomentamos el estudio, pero es por nosotros no es algo que pase en todas las casas, o sea todos lo incluyen en los planes pero de ahí apoyar, estar en los whatsapp de cursos, acompañarlos actividades, etc es otra cosa"* (funcionaria/o).

Se observa la necesidad de propiciar espacios orientados al fortalecimiento de estudios superiores, se identifica en ello espacios para el colegio, no así para aquellos jóvenes que requieren de medios tecnológicos y/o espacios óptimos para estudios superiores a nivel técnico o universitario. Se sugiere además, evaluar la posibilidad de contar con un tutor que acompañe el proceso de inserción a la vida universitaria y los desafíos de realizarlos en contexto del cumplimiento de sanciones en sistema cerrado.

Referencias

Ley N°20.084 (07 de diciembre de 2005). Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal. Diario Oficial de la República de Chile. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=244803

Decreto 1378 (21 de junio de 2019). Aprueba reglamento de la Ley nº 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal. DTO-1378-25-ABR-200-REGLAMENTO-LEY-N-20.084.pdf